



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes.

Reales decretos.

Designadas por decreto de 26 de Enero último las atribuciones de la Real audiencia de Madrid, ha quedado á cargo de los tenientes de villa sustanciar y decidir en primera instancia los asuntos contenciosos, así civiles como criminales de la corte y su rastro. Y teniendo en consideracion que los dos actuales tenientes no bastan para su despacho, he venido en crear otras tres plazas, y es mi voluntad que las cinco sean iguales en consideracion y facultades, con el sueldo de 309 rs. anuales, sin emolumentos de ninguna especie: y que el gobernador de dicha Real audiencia asigne á cada una dos de los diez cuarteles de esta corte, para la mas ordenada administracion de justicia. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 9 de Febrero de 1834. = A D. Nicolas María Garely.

Para las tres plazas de tenientes de la villa y corte de Madrid, creadas por mi decreto de este día, nombro á D. Julian Sojo, D. Santos Lopez Pelegrin y D. Pedro Jimenez Navarro. Tendráse entendido en la Cámara para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 9 de Febrero de 1834. = Al Presidente del Consejo y Cámara de Castilla.

Cometido á los juzgados de villa el conocimiento en primera instancia de los asuntos contenciosos de Madrid y su rastro, y á su Real audiencia en apelacion y súplica los de todo el territorio que por decreto de 26 de Enero último se le ha demarcado; he venido en suprimir los juzgados de provincia, y mandar que los negocios pendientes en ellos se continúen y fallen por los respectivos tenientes del cuartel, por ante los escribanos en cuyos oficios radican; y que desde la publicacion de este decreto los llamados de provincia y comisiones puedan actuar en esta corte como los numerarios de su colegio. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 9 de Febrero de 1834. = A D. Nicolas María Garely.

Vengo en reponer á D. Francisco Fernandez del Pino, conde de Pinofiel, en la plaza del Consejo y Cámara de Castilla, en los términos que la servia al tiempo de su cesacion, y conforme á lo mandado por mi augusto Esposo á propuesta del Consejo de Ministros, en Real orden de 2 de Junio del año proximo pasado, sin perjuicio de lo que tenga á bien resolver evacuada que sea la consulta prevenida en ella á dicho supremo tribunal. Tendráse entendido en la Cámara para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 7 de Febrero de 1834. = Al Presidente del Consejo y Cámara de Castilla.

Atendiendo á los relevantes servicios del teniente general D. Vicente Genaro de Quesada, á las repetidas pruebas que me ha dado de lealtad y adhesion al trono de mi augusta Hija, á la decision con que sostiene sus legitimos derechos, y al distinguido mérito que acaba de contraer en la pacificacion del vasto territorio de Castilla la Vieja; y deseando asimismo perpetuar en sus descendientes la memoria de su fidelidad y de lo gratos que me son sus servicios con una recompensa digna de ellos, vengo, á nombre de mi muy cara Hija la REINA Doña ISABEL II, en hacerle merced de titulo de Castilla, libre de lanzas y medias anatas, para sí, sus hijos y sucesores, con la denominacion de marques de Moncayo. Tendráse entendido en la Cámara para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 7 de Febrero de 1834. = Al Presidente del Consejo y Cámara de Castilla.

Vengo en nombrar para plaza supernumeraria de la audiencia de Madrid á D. Josef Alonso, oidor cesante. Tendráse entendido en la Cámara para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 9 de Febrero de 1834. = Al Presidente del Consejo y Cámara de Castilla.

Por separacion del regente del Consejo de Navarra D. Rafael Josef Crespo, vengo en nombrar en su lugar á D. Gerónimo de la Torre de Trasierra, oidor de la audiencia de Aragon; y para sus resultas á D. Vicente Pereda, alcalde del crimen decano de la misma. Tendráse entendido en la Cámara para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 9 de Febrero de 1834. = Al Presidente del Consejo y Cámara de Castilla.

Por separacion de los oidores del Consejo de Navarra D. Martin Javier de Muzquiz, D. Ignacio Otál y Villela y D. Joaquin Polo, vengo en nombrar en su lugar á D. Pedro Garcia del Valle, auditor de Guerra de Pamplona, á D. Josef Aguilera y á D. Fulgencio Barrera. Tendráse entendido en la Cámara para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 9 de Febrero de 1834. = Al Presidente del Consejo y Cámara de Castilla.

Por separacion del alcalde de Corte del Consejo de Navarra, D. Gabriel Eytalar, vengo en nombrar en su lugar á D. Antonio Medrano. Tendráse entendido en la Cámara para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 9 de Febrero de 1834. = Al Presidente del Consejo y Cámara de Castilla.

Vengo en nombrar á D. Eugenio Manuel Cuervo para oidor de la Real audiencia de Búrgos, y para fiscales de la misma, de lo civil, á D. Josef Vecino, y de lo criminal, á D. Josef Vilanova y Jordan. Tendráse entendido en la Cámara para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 9 de Febrero de 1834. = Al Presidente del Consejo y Cámara de Castilla.

Vengo en nombrar á D. Francisco Delgado, oidor de Sevilla, para igual plaza de la audiencia de Albacete. Tendráse entendido en la Cámara para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 9 de Febrero de 1834. = Al Presidente del Consejo y Cámara de Castilla.

Exposicion á S. M. la REINA Gobernadora.

Señora: El ayuntamiento de la ciudad de Lérida, una de las de voto en Cortes, en el momento que acaba de instalarse, faltaria á uno de sus primeros deberes, y á la confianza que en él está depositada, si dejase de rendir á V. M. el tributo de su mas fiel homenaje y de la mas sincera gratitud por el singular favor con que ha distinguido á esta ciudad nombrándola cabeza de la provincia de su nombre, por el establecimiento de subdelegaciones de Fomento, que se ha servido decretar para proteger todos los intereses legitimos, y promover la mejora y progresos de las fuentes de la riqueza pública. Esta corporacion, al paso que tributa á V. M. por todo ello las mas expresivas gracias, tiene, Señora, la dulce esperanza de ver mejorada cuanto antes en este pais su agricultura, y que las ciencias, artes y comercio moribundos revivirán y llegarán á su perfeccion. Reservada estaba para los dias de V. M. la grande obra de la regeneracion española por medio de leyes y reglamentos, sin los cuales era imposible que los intereses públicos tuviesen rapidez en la marcha, simplicidad en sus formas, ni justicia en sus resultados. Todos, Señora, caminaremos á un mismo fin: todos conspiraremos al triunfo de la legitimidad, y que la union avasalle y sujete la destructora discordia; y antes de apartarnos de tan nobles principios, antes de renunciar á nuestras ideas, sacrificaremos gustosos nuestros intereses y nuestras vidas. En este suelo, eminentemente leal, no tememos las facciones: no nos intimidan las agonias del partido feroz, enemigo de la legitimidad y de la civilizacion. Todos somos fieles vasallos: todos decididos defensores de los derechos de nuestra REINA y Señora Doña ISABEL II; y la cooperacion franca y simultanea de todas las clases nos hace esperar un venturoso porvenir. Quiera el cielo prosperar largos años las interesantes vidas de V. M. y de vuestra augusta Hija la REINA nuestra Señora para bien y felicidad de esta monarquia.

Casas consistoriales de Lérida á 28 de Enero de 1834. = Señora. = A L. R. P. de V. M. = Benito Turroca. = Manuel Fuster. = Antonio Abadal. = Pablo Balague. = Ramon Mestres. = Josef Antonio Corts. = Jaime Carrera. = Manuel Ballespi. = Pedro Recach. = Luis Aguiló. = Ramon Piquer. = Pablo Fontanit. = Licenciado, Domingo Bigorra.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

AUSTRIA.

Viena 16 de Enero.

Todos los plenipotenciarios de los Estados alemanes han llegado ya á esta capital. El día 13 de este mes se reunió á las tres de la tarde el congreso ministerial, y abrió su primera sesion, en la que es muy probable no se tratase sino de preparar, disponer y metodizar las cuestiones que deben discutirse.

Hace ocho dias que nuestros ministros y los individuos del cuerpo diplomático estan dando grandes y magníficos convites. El que mas ha llamado la atencion ha sido el del embajador de Francia el conde de Saint-Aulaire, por la esplendor, concurrencia y asistencia de todos los plenipotenciarios. (Gaceta de Augsbuigo.)

Haya 16 de Enero.

Ayer se recibió un correo ruso con la agradable noticia de que SS. A.A. RR. el príncipe y la princesa heredera de Orange acababan de llegar felizmente y sin la menor novedad á S. Petersburgo; que habían pasado la noche anterior en Strelna, y que á la mitad del camino desde este punto á S. Petersburgo tuvieron la satisfacción de encontrar á S. M. el Emperador que había salido á recibir á los augustos viajeros acompañado del gran duque heredero.

INGLATERRA.

Londres 24 de Enero.

La sociedad establecida en Maryland para proteger la colonización está próxima á fundar una nueva colonia en la costa occidental de Africa, á cuyo fin ha salido ya la fragata *Anna*, capitán Landon. Lleva á su bordo muchos emigrados y algunos misioneros, que fundarán una población en el cabo de las Palmas con el nombre de Maryland. (*Courier*.)

El *Monitor egipcio* de 19 de Octubre último hace un pomposo elogio del reinado de Mehemet-Alí, y entre otras cosas que contiene una larga felicitación dirigida á S. A., dice así: «Vuestras alabanzas resuenan desde las orillas del Nilo hasta los confines de la Europa. Cuanto habeis hecho es grande y noble; pero todavía os queda algo de mayor precio, que es hacer la felicidad de los pueblos encomendados á vuestro cuidado. Muchas cosas habeis acabado en nuestro bien: os debemos la abolición de varios abusos, el beneficio de un gobierno mas generoso; y en fin, el habernos elevado al rango de las demas naciones. Pero la miseria nos aqueja todavía, y el peso de la guerra, como debia suceder, ha caído duramente sobre nosotros. Llegado es el tiempo en que podéis efectuar vuestras nobles intenciones, aliviándonos de los males que sufrimos, y entonces ni nuestra lengua encontrará voces suficientes para alabaros, ni la gloria bastantes guirnaldas para coronar vuestras sienes.»

La libertad de este artículo hizo mucha sensación en los europeos residentes en Alejandría, admirándose de que un gobierno tan absoluto permitiese á un periodista hablar en semejantes términos, y al día siguiente el mismo *Monitor* estampó lo siguiente: «Parece que nuestro último artículo ha hecho mucho ruido en algunas reuniones de Alejandría, y que ciertas personas, sin duda bien intencionadas, lo han graduado de demasiado atrevido; pero se engañan altamente si creen que el lenguaje de la verdad puede ofender al hombre grande que hoy día tiene en su mano el cetro del Egipto. Su intencion es ser ilustrado por la prensa; y aunque nosotros no tenemos motivos sino para amarle y mostrarnos agradecidos, no podemos olvidar el objeto para que nos ha llamado cerca de su persona, que es para aconsejarle en union con otros hombres de talento. A nosotros se nos ha confiado el encargo de publicar los actos del gobierno, y de probar como en un crisol el precioso metal de que quiere servirse el Soberano para hacer el bien de su pueblo. Mehemet-Alí, á la manera de otros Príncipes que gozan de alto poderio, tiene que sufrir la turba de cortesanos que hablan inclinados y con la rodillita en el suelo; pero solo aprecia á los que le dicen razon y verdad.» El *Monitor* continúa: «Este artículo estaba ya impreso cuando se han esparcido voces sobre la supresion de nuestro periódico entre gentes quizá mal intencionadas ó ignorantes de los hechos, mas S. E. Boghos Bey nos ha asegurado positivamente que nuestro papel seguiria como antes; y esta es la mayor refutación que podemos dar á las hablillas que se habian divulgado.»

El *Corresponsal de Hamburgo*, refiriéndose á noticias de Odesa del 22 del pasado, dice que de resultados de un correo que llegó de S. Petersburgo, el conde Woronzow salió para Zkatherinoslaw, donde el hambre ha ocasionado sucesos de bastante seriedad.

El mismo periódico refiere que una compañía inglesa ha hecho proposiciones á la direccion de correos de Francfort para establecer carruages de vapor.

Segun noticias de Cartagena de Indias de 30 de Noviembre habian salido de aquel puerto dos buques franceses, y habian entrado otros dos con la mision, sin duda, del desagravio que se pide por las violencias cometidas contra el cónsul M. Barrot.

La paz se ha restablecido entre Nueva-Granada y la república de Venezuela; pero ambos países estan pobres y exhaustos. Nuestro comercio con los Estados-Unidos tendrá que cesar, porque no tenemos nada que enviarles en cambio de sus importaciones. En la república de Bolivia el general Flores se ha apoderado de la presidencia con las bayonetas, y el congreso se ha visto obligado á confirmar su eleccion, bien que esto no ha impedido la deportacion de 36 diputados. En seguida del extraño modo con que Flores se hizo presidente, estalló una revolucion cerca de Guayaquil, que aquel general trató inmediatamente de comprimir saliendo con tropas para dicho punto. En todas partes reina el mayor desorden. En Bogotá hay paz: Santander seria el mas á propósito para mejorar el estado del país si hubiese otras personas que coadyuvasen á sus intenciones. De Méjico escriben que los desterrados por el gobierno habian salido del territorio de la república con direccion á varios puntos. Bustamante, Codallos y Sesma con otros compañeros de desgracia habian llegado á Nueva-Orleans. El presidente Santana continuaba todavía en la capital.

Hé aqui una copia de la circular que lord Althorp ha enviado á los diputados de la Cámara de los Comunes que suelen votar con el ministerio. Downing-Street 9 de Enero de 1834. «Muy Sr. mio: Debiéndose tratar negocios de importancia en las primeras sesiones del Parlamento que va á abrirse el 4 de Febrero próximo, me tomo la libertad de solicitar la asistencia de V. en la Cámara de los Comunes para dicho dia. Tengo el honor &c.»

FRANCIA.

Perpiñan 21 de Enero.

El ex-coronel Plandolit, su hermano, y dos individuos mas de su partida, han sido conducidos á esta ciudad, y estan custodiados en la cárcel pública. Perseguidos por las valientes tropas de la REINA de España no les quedó mas recurso que refugiarse á este reino, evitando así el castigo merecido por sus crímenes. El prefecto ha asegurado que serán conducidos al interior, escoltados por la gendarmería para que no puedan volver á España, como ya lo verificaron una vez. (*Carta particular*.)

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del dia 15.

Continúa la discusion general sobre abolición de mayorazgos y sustituciones.

El Sr. Gaillard-Kebertin opina que no es justo ampliar los efectos de la ley que se piensa establecer á los mayorazgos que antes de promulgarse dicha ley no hubiesen sido tramitados; pues los objetos que forman el mayorazgo han constituido ya un derecho positivo.

El Sr. Parant, autor de la proposición, presenta la historia completa de los mayorazgos, manifestando la diferencia que hay entre su propuesta y el proyecto de la comision. Concluida la discusion general se pasa al examen de los artículos.

Despues de oír las reflexiones de los Sres. Jaubert, Dufau, Salverte, Isambert, Teste y el ministro de justicia, se aprueban los artículos siguientes:

1.º «Para lo futuro se prohibe fundar mayorazgos.

2.º «Los mayorazgos ó partes de mayorazgos fundados con bienes particulares antes de que se promulgue la presente ley, y que antes de dicha promulgacion no hayan sido tramitados todavía, quedan abolidos y sin efecto.

3.º «Las fundaciones de mayorazgos de igual naturaleza abiertas antes de que se promulgue la presente ley, solo tendrán efecto en favor de aquellos que esten en posesion de los bienes afectos á dichas fundaciones, ó que hayan adquirido el derecho de reclamarlos. Los poseedores á dichos bienes quedan libres para disponer de ellos bajo cualquier titulo que sea, con arreglo á las leyes del derecho comun.»

En vista de las objeciones de los Sres. Isambert, Teste y Parant, se acuerda que el artículo 4.º vuelva á la comision para que teniendo presente cuanto acerca de él se ha manifestado, lo redacte de nuevo.

Los Sres. Lemerrier, Parant, Jaubert y Gaillard, hacen varias observaciones sobre si el poseedor de un mayorazgo casado y sin hijos puede disponer en su testamento de los bienes del mayorazgo; sobre el derecho de los varones para heredar los mayorazgos, cuya fundacion excluye las hembras, y sobre el modo de adquirir el derecho de sucesion: la Cámara sin embargo aprueba el artículo 5.º, cuyo tenor es el siguiente:

Art. 5.º «Si al promulgarse la presente ley existieren herederos llamados, que se hubiesen casado despues de fundado el mayorazgo, estarán exceptuados de lo que previenen los artículos 2.º y 3.º de esta ley; por consiguiente entrarán á poseer el mayorazgo gozando de él bajo las restricciones que establece el art. 4.º»

Art. 6.º «Se reservan la accion de los hijos, y los derechos que las viudas pueden haber adquirido á los bienes que forman los mayorazgos.» (Aprobado.)

El artículo 7.º, relativo á la trasmision de los títulos de nobleza afectos á los mayorazgos, da margen á una difusa controversia, y la Cámara resuelve suprimir dicho artículo.

Art. 8.º «Las rentas ó partes de rentas que consistan en bienes sujetos al derecho de retrocesion al Estado, se continuarán poseyendo y transmitiendo, segun el tenor de las escrituras de investidura y sin perjuicio del derecho de expectativa que abre la ley de 5 de Diciembre de 1814.»

El Sr. Salverte propone que se agregue una cláusula autorizando á los que posean esta clase de bienes para adquirir la propiedad de ellos por convenio con el Estado ó con los que tengan el derecho de expectativa.

Los Sres. Parant y Teste sostienen el dictámen del Sr. Salverte; pero la Cámara aprueba el artículo segun lo presenta la comision, asi como los artículos 9.º y 10 concebidos en estos términos:

Art. 9.º «Lo dispuesto en los artículos que anteceden se aplica á las sustituciones hechas en virtud de la ley de 17 de Mayo de 1826.»

Art. 10.º «Se deroga todo lo que sea contrario á la presente ley, el acta imperial de 30 de Marzo de 1806, el *senatusconsulto* de 14 de Agosto del mismo año, el último párrafo del artículo 876 del código civil publicado en 3 de Setiembre de 1807, los decretos de 1.º de Marzo de 1808 y la ley de 17 de Mayo de 1826.»

Por no haber suficiente número de diputados presentes, no se vota el artículo 4.º redactado de nuevo por la comision, y se levanta la sesion.

IDEM.—Sesion del dia 17.

Leida el acta de la última sesion se da cuenta del informe de la comision de gastos particulares de la Cámara respecto al nombramiento de segundo bibliotecario, y se manda imprimir y distribuir.

Continúa la discusion de la propuesta del Sr. Parant sobre abolición de mayorazgos. El Presidente lee el artículo 4.º redactado de nuevo por la comision, y la Cámara adhiriendo á las observaciones que acerca de esta nueva redacción hace el Sr. Lherbete, aprueba dicho artículo en los términos siguientes: «Artículo 4.º Sin embargo en el caso previsto por el artículo 2.º de esta ley, el fundador no podrá enagenar ni hipotecar los bienes si se hubiese casado despues de fundado el mayorazgo, y antes de publicada la presente, ó si habiendo envidado, tuviese hijos del matrimonio contraido segun queda dicho.

«A lo mismo queda sujeto el titular en el caso previsto en el artículo 3.º

«Con todo el poseedor del mayorazgo podrá con consentimiento de su muger, disponer de los bienes para establecer los hijos de ambos dentro de los límites del código civil.»

«En seguida se aprueba el todo de la ley por 208 votos contra 29.

Los Sres. Petou, de Corcelles y O. Barrot ruegan al presidente disponga que en la próxima sesion se dé cuenta de una exposicion de 160 proscritos polacos que se hallan de arribada en el Havre, no sea que el buque que los conduce vuelva á salir al mar antes que la Cámara resuelva; mas habiendo manifestado el ministro del Interior, que ningun perjuicio resultará á los polacos porque la Cámara siga los trámites que prescribe el reglamento, desiste M. Petou de su solicitud, y se levanta la sesion.

IDEM.—Sesion del dia 18.

Aprobada el acta de la anterior sesion, dice el Sr. Devaux que en los códigos de Alemania, de muchos cantones suizos, de Toscana, de Parma, de Módena, de Sicilia y de Bélgica, no se conoce la pena de muerte civil: hace ver los inconvenientes que tiene esta clase de pena, y que es inútil cuando hay otra que sin ellos produce los efectos que apetece el legislador; explica deteni-

damente otros motivos que le mueven á proponer que á la pena de muerte civil se sustituya la inhabilitacion.

El Sr. Realier-Dumas observa que la legislacion actual no permite que se acceda á la propuesta del Sr. Devaux; añadiendo que seria muy chocante abolir ahora una pena que la Cámara aprobó poco há. Desvanece el Sr. Devaux alguna de las objeciones del preopinante, y la Cámara toma su propuesta en consideracion.

Se da cuenta de varias solicitudes particulares, y despues manifiesta el Señor Delessert que las cajas de ahorro evitan la escasez, la miseria y la pobreza; inspiran amor al trabajo y á las buenas costumbres; destierran la holgazanria; aseguran á los padres de familia los medios de mantener, educar y colocar sus hijos, con otras muchas ventajas que el orador explica detenidamente; por cuya razon propone que se funden establecimientos de dicha clase en todas las capitales de departamento y de partido.

La Cámara toma la propuesta en consideracion; pasa en seguida á elegir su bibliotecario, eleccion que recae en el Sr. Beuchot, y se levanta la sesion.

La Gaceta de Augsburgo, refiriéndose á cartas de Viena del 12 del corriente, dice entre otras cosas lo que sigue:

Todas las noticias que recibimos de España estan á favor de la REINA y de la estabilidad de su gobierno, y se cree que cuanto antes se pondrán enteramente corrientes las relaciones diplomáticas de todas las Potencias extranjeras con aquella nacion. Hasta ahora la incertidumbre de la fuerza de los dos partidos, y el no poder calcular el resultado de la lucha, ha detenido á algunos gabinetes de Europa en el reconocimiento de la jóven REINA; pero habiéndose ya desvanecido esta aprension, se dice que las diferentes cortes han resuelto restablecer sus antiguas relaciones con el gobierno de ISABEL.

El teniente general Voirol en un despacho de 18 de Enero anuncia desde Africa lo que sigue: un suceso trágico acaba de libertar las llanuras de Argel de uno de los mas terribles gefes de turbulencias y robos. Este era Adji-Mohammed ben Reffenda, caudillo del partido revoltoso de la tribu de los hadjoutes, á quien ha matado de un tiro de fusil un marabout para vengar los ultrajes que aquel se habia permitido contra el respetable Couider, reverenciado en toda la parte occidental de la Mitidja.

Seguimos disfrutando de tranquilidad y con menos robos que antes. La agricultura toma un incremento notable y no conocido hasta ahora en toda la extension de la parte llana. Algunos árabes que han tomado tierras en arriendo como colonos del gobierno frances, han entregado ya cantidades á cuenta.

Una diputacion de las vecinas tribus de la Puerta de hierro llegó aqui el 14 para prestar homenaje al gobierno frances y ofrecer su cooperacion contra el bey de Constantina. Yo obsequié con varios presentes á estos diputados, y en particular les di uno para Sidf-Abdelsalam, gran scheik de Medjana, á quien encargué dijese de mi parte que contaba con la fiel alianza que me habia propuesto, y que no solo deseaba entablar relaciones de amistad con él, sino tambien con todas las tribus que quisiesen favorecer nuestro propósito de cultivar la paz y civilizar el pais.

En el Cambrion leemos lo que sigue: «Un galeon español cargado de dinero naufragó sobre Rhosili-Sands, junto á Wormswad, poco tiempo despues de conquistada por los españoles la América del Sur. Inútiles habian sido varias tentativas hechas hasta ahora para encontrar el buque perdido, por lo que se deechó enteramente la esperanza de conseguirlo; pero habiendo quedado á descubierto en las últimas borrascas el banco de arena, se habian hallado muchos pesos fuertes, de los cuales unos tienen la fecha de 1631 y otros la de años anteriores.» (Diario de Paris.)

ESPAÑA.

Benavarré 10 de Diciembre.

El día 1.º del actual entre una gran comitiva que acompañaba al ayuntamiento, y un inmenso pueblo que saludaba á la REINA nuestra Señora, se celebró la proclamacion en su Real nombre, que ha sido una de las funciones mas lucidas que jamas vieron estos habitantes, por el bullicio de las gentes, fuegos artificiales y ricas colgaduras en las calles y plazas. En celebridad de tan fausto día se estrenó el alumbrado que hace tiempo proyectaban estas autoridades, y de cuyo importante beneficio disfrutaremos en adelante, y ademas fueron socorridos 1500 pobres por una suscripcion voluntaria de las personas mas pudientes, junto con dos bailes que costearon los concejales y los individuos del jurgado del corregimiento. La moderacion y la fraternidad reinaron en estas fiestas, en las cuales brillaba el patriotismo y la adhesion á ISABEL II.

Bogarra 17 de Diciembre.

Con la cordial adhesion de fieles españoles celebramos en esta villa el 1.º del corriente la proclamacion de la REINA nuestra Señora, y dimos libre suelta á los sentimientos de afecto que inspiraba en nuestros pechos una solemnidad tan festejada de la nacion entera. El ayuntamiento y alcalde mayor tomaron la mayor parte en los regocijos que se dispusieron con tan plausible motivo, y el último dió una abundante comida á dos compañías de milicia urbana formadas en este pueblo. La alegría general no ha sido turbada por el mas leve sintoma de inquietud.

Ciudad-Rodrigo 7 de Febrero.

El 3 del corriente reinaba en la comitiva del Pretendiente en Villa-Real la mayor inquietud, que se atribuía á las ventajas de las tropas de D. Pedro sobre Leiria, y á la desmembracion de las fuerzas miguelistas del bloqueo de Oporto, de las cuales una gran parte se habian dirigido hácia Coimbra.

Madrid 10 de Febrero.

El subdelegado principal de Salamanca ha dirigido á la sociedad económica de aquella provincia un oficio, en que manifestando los descos de ver afirmadas en bases seguras la prosperidad de la misma, y anunciando que el comercio recibirá beneficios con las medidas adoptadas para mejorar sus caminos, recuerda á la sociedad abusos existentes muy perjudiciales á la poblacion y agricultura, que reclaman un pronto remedio: tal es el derecho que tienen algunos señores de dehesas para no permitir el aumento de vecinos en ellas; por lo que invita á la sociedad á que señale el origen de este privilegio y proponga el medio de destruirle y de acrecentar la poblacion, conciliando al propio tiempo los intereses de los actuales dueños. Este abuso ha sido causa de que en muchas dehe-

sas no haya mas que una sola casa, resto de una poblacion antigua, ocupada por un montañez que resume en sí toda clase de autoridad. De ello resulta el haberse multiplicado tan prodigiosamente las jurisdicciones con menoscabo de los derechos municipales, fundamento de la libertad civil, y el verse casi desierta una provincia tan favorecida de la naturaleza. El subdelegado dice que está dispuesto á mandar que solo cierto número de vecinos, aunque distribuidos en casas aisladas ó pequeñas aldeas, pueda formar concejo ó ayuntamiento: que estos dependan de una cabeza de distrito, y se entiendan con el gefe principal; y por último llama tambien la atencion de la sociedad sobre el privilegio de perpetuarse los labradores en la posesion de sus arrendamientos, considerando muy propio de su ilustracion el exámen de un abuso tan enorme, que inventado para proteger la agricultura ha producido resultados enteramente opuestos, acabando con la propiedad territorial.

El Excmo. Sr. duque de Gor participa en la propia fecha del 5, que el día anterior á habia quedado instalada la subdelegacion provincial de Granada, que S. M. se dignó poner á su cargo, y que al efecto se habian prestado apresuradamente las autoridades militar y administrativa con el celo que las distingue por el servicio de S. M. y prosperidad de sus pueblos.

La junta superior de Sanidad de Granada ha dirigido al ministerio del Fomento general del reino los partes siguientes:

1.º Excmo. Sr.: A la junta suprema de Sanidad del reino digo con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En el pueblo de Hueter Tajar hace cuatro dias no ha fallecido individuo alguno, y la enfermedad toca su término, pues los individuos no pasan de 5, y la existencia de enfermos 40, segun el último parte recibido en este día.

«Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. por si se sirve elevarlo al soberano conocimiento de S. M.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 5 de Febrero de 1834.—Excelentísimo Sr.—El príncipe de Anglona.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Fomento general del reino.

2.º Excmo. Sr.: A la suprema junta de Sanidad del reino digo en esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Posterior á cuanto manifesté á V. E. en 1.º del corriente nada ha ocurrido que pueda llamar la atencion; pues la enfermedad reinante sigue con muy poca alteracion, y el número de fallecidos posterior á la relacion que á V. E. tuve el honor de remitir, se demuestra en la nota que á V. E. incluyo.

Lo que traslado á V. E., acompañando la nota que se cita por si V. E. tiene á bien dar cuenta á S. M.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 5 de Febrero de 1834.—Excelentísimo Sr.—El príncipe de Anglona.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del reino.

Nota de las personas fallecidas en esta ciudad desde 1.º del actual hasta el 4 del mismo, incluidos los hospiciales y casas de Expósitos.

Días.	Hombres.	Mugeres.	Párvulos.	Total.
1.º de Febrero.	27	35	10	72.
2 id.	21	40	13	74.
3 id.	20	23	14	57.
4 id.	18	38	13	69.

La junta superior de Sanidad de Andalucía, en oficio fecho en Sevilla á 5 del corriente, da parte de que continúa disfrutándose de la mas completa salud en todos los pueblos de aquel distrito.

Cumpliendo con lo prevenido por S. M. para que todos los años pase la visita á esta isla, y me entere del estado de todos sus ramos económicos y administrativos, lo verifiqué el día 10 de Octubre próximo pasado, en que salí de esta plaza, y regresé en igual fecha del corriente. Ha tenido la satisfaccion de hallar todo el pais en un estado de admirable prosperidad. Se han fomentado nuevas haciendas de caña y de café; y las cosechas de estos dos frutos se puede asegurar excederán en un tercio de lo que produjo la isla en el año último. Se han consolidado algunos caminos de una manera mas firme y útil: otros se han emprendido con mejor direccion, y algunas nuevas comunicaciones se han abierto, que han de ofrecer mas facilidad en la conduccion de frutos y mayor número de tierras en labor. Tambien he visto proseguirse con esmero las fábricas que hay emprendidas de nuevas iglesias, casas de Rey y aduanas, practicándose con mas gusto y solidez que en tiempos anteriores. He notado tambien bastante desahogo en los vecinos en orden á sus intereses, y de consiguiente el contento y la satisfaccion que esto ofrece, y forma la base de la felicidad pública.

No he recibido quejas de importancia en la administracion de justicia, y las pequeñas que se han ofrecido no son de tal naturaleza que merezcan ninguna medida extraordinaria. El estado de la salud pública es inmejorable: el de la opinion de los vecinos sojamente una, que puede fijarse en la de union inalterable á la metrópoli, adhesion íntima á S. M., y promover todos los medios que tiendan á la prosperidad de la provincia y al bienestar de los vecinos. Con la mayor complacencia tengo el honor de hacerlo así presente á S. M. por el órgano de V. E. para las resoluciones que tenga á bien adoptar en sus sabias y maternales providencias. Dios guarde á V. E. muchos años. Puerto-Rico 25 de Noviembre de 1833.—Excmo. Sr.—Miguel de la Torre.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del reino.

Partes recibidos en la secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

Segun partes del brigadier Orta al capitán general de Aragon de fechas de 1.º y 3.º del corriente desde S. Vicente de Arana y Ugarte-Araquil, las bizarras tropas de la columna de su mando y de la caballeria del coronel Amor habian logrado dispersar los facciosos que perseguian, y á los que no habian podido obligar á combatir huyendo en diversas direcciones.

Reunida la mayor parte de las fuerzas del ejército de operaciones del Norte para obrar sobre los facciosos de Navarra, actualmente perseguidos en todas direcciones; la facción de Alava ocupaba en los confines de esta provincia con dicho reino la posición montañosa de Maestú á Santa Cruz de Campezu, obligando á reunirse con la mayor violencia á los mozos de los pueblos inmediatos, mientras que en la frontera de Castilla con Vizcaya, Castor y otros cabecillas, por los medios mas duros, forzaban igualmente á los jóvenes del país á seguirlos con armas.

Los movimientos combinados de las tropas de Castilla, en union con las de las provincias, han logrado facilmente arrojar á los rebeldes de todas sus posiciones, dispersar su mayor parte, y reducirlos á un estado desastroso.

La columna del coronel Tolrá, que partió de la Guardia, combinada con la del brigadier Carrillo, procedente de Vitoria, ocuparon á Maestú, y persiguiendo á la facción de Alava, la han forzado á refugiarse al valle de Aramayona en los confines de esta provincia con las de Vizcaya y Guipúzcoa.

Allí se le han reunido los cabecillas fugitivos de la parte de Vizcaya que linda con Castilla, á excepcion de Castor, que con sus restos huía hácia Laredo.

El coronel Iriarte perseguía á este muy de cerca, el brigadier Bedoya marchaba tras de aquellos en direccion de Aramayona, el brigadier Jáuregui se encaminaba al mismo punto desde Oñate, y las columnas del coronel Tolrá y del brigadier Carrillo cerraban el paso á los rebeldes de Alava para volver á su provincia.

Así resulta de los partes de Vitoria de 6 del corriente.

Con la fecha del 7 dice desde Vitoria el comandante militar de Alava que el brigadier D. Gaspar Jáuregui desde Mondragon en 6 del mismo le comunicaba entre otras cosas lo siguiente:

Esta mañana al amanecer me he puesto en marcha con las fuerzas que mando en esta direccion, habiendo sabido la noche anterior que una columna fuerte de facciosos compuesta de navarros, alaveses, vizcainos y guipuzcoanos se hallaban en los alrededores de Arechavaleta. Al llegar á esta villa me he encontrado con unos 500 rebeldes, mandados por el cabecilla Alzáa, que han sido batidos y dispersos inmediatamente por mi columna de voluntarios de Guipúzcoa; pero habiéndose presentado al mismo tiempo la columna de que llevo hecha mencion, he marchado inmediatamente contra ella con el denodado batallon de campaña de S. Fernando que los ha batido tambien, y perseguido todo el dia de hoy, tomándoles las posiciones mas ventajosas, hasta que llegada la tarde hice alto en la garganta llamada de Leceaga, que se halla situada como á una legua de Ochandiano. Los facciosos parece han tomado la direccion de este pueblo; y concluye diciendo: Este oficio no tiene por objeto informar á V. S. de los pormenores de esta accion gloriosa, sino el hacerle saber que el enemigo está exhausto de todo, fatigado y precisado á huir de cualquiera que intente acabarlo en el estado en que se halla.

El capitán general de Castilla con fecha 6 del actual desde Logroño comunica al ministerio de Guerra que el coronel Tolrá desde S. Roman da parte que el dia 3 del corriente se dirigió desde la Guardia á Bernedo, y desde este punto al en que se halla con el objeto de atacar y perseguir á los facciosos de Alava, que en número de mas de 100 hombres habian aparecido en dicho pueblo, combinando este movimiento con el brigadier Carrillo, jefe de la columna móvil de Alava; y con fecha del 4 manifiesta se dirigieron juntos á Maestú, donde adquirieron las noticias de que los facciosos habian dormido la noche del 3 en Grefio, tres leguas de Maestú en la direccion de Salvatierra.

Ambos gefes salieron á perseguirlos, con el fin de completar su dispersion, que ha principiado. A la llegada del coronel Tolrá á S. Roman huyeron en diferentes direcciones mas de 20 heridos que tenian allí los facciosos, quedando solo tres en el pueblo de mucha gravedad, que dicho coronel recomendó á la justicia.

El mismo capitán general manifiesta en su citado papel que se va dispersando mucha gente de los rebeldes, que se restituyen á sus hogares, pues la mayor parte de ellos son sacados á la fuerza, y retenidos por la misma.

Capitanía general de Castilla la Vieja.—Excmo. Sr.: El coronel D. Fermín Iriarte, comandante de la columna de Santander, me dice desde Balmaseda con fecha de 1.º del actual lo que sigue.—Excmo. Sr.: La derrota sufrida por el faccioso Castor en Sodupe en 30 del próximo pasado tuvo mayores y mas ventajosos resultados que me prometia cuando di á V. E. el parte en aquella fecha. Ayer por la mañana supe que los rebeldes habian dormido diseminados en Galdames, y suponiendo que intentarían retirarse hácia Carranza, me dirigí á Zalla para estar en disposicion de perseguirlos; pero hoy todos los partes que he recibido convienen en que toda la fuerza se ha dividido en pequeñas partidas que tomaron diferentes direcciones, quedando Castor con poco mas de 100 hombres, el que se asegura ha pasado á Sodupe.

Aunque el objeto de este debe ser ponerse á cubierto de la persecucion que le amenaza, es indispensable que se le hayan dispersado los mozos que últimamente extrajo de sus casas, y por otra parte la pérdida de todas las municiones que se habia proporcionado en Orozco, le imposibilita para conservar un número de gente que forzosamente habia de entorpecer sus marchas. Por todas estas consideraciones, y atendiendo á que ambas columnas tienen algunos heridos y enfermos, cuya vida peligra en las marchas, he determinado dejar en esta villa toda la fuerza correspondiente á Laredo, acuartelada en un edificio sólido, y marchar al amanecer con el resto á perseguir á Castor con toda celeridad, hasta conseguir su exterminio.

Lo que copio á V. E. para el superior conocimiento de S. M. la Reina Gobernadora, habiendo contestado á Iriarte que apruebo sus disposiciones, quedó muy satisfecho de ellas, y doy en nombre de S. M. las gracias á este gefe, y todos los gefes, oficiales é individuos de dicha columna y de la de D. Miguel Cosío que concurrieron á la accion de Sodupe; y prevengo al brigadier D. Ramon Gomez de Bedoya, que haciendo de sus columnas las divisiones convenientes, persiga los restos de las facciones hasta exterminarlos enteramente. Dios guarde á V. E. muchos años. Logroño 4 de Febrero de 1834.—Excmo. Sr.—Vicente de Quesada.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Siendo contrario á lo mandado en las Reales cédulas de 23 de Junio de 1794 y 12 de Mayo de 1824 el estampar, como se ha hecho, el sello particular en documentos manuscritos é impresos en diversas clases de papel hasta el de marca y marquilla, sin ser de los designados en dichas Reales resoluciones, ha estimado la Direccion general de Rentas, con fecha 6 del actual, que desde 1.º de Mayo próximo venidero, no se admitan al sello particular, ni se estampen otros documentos que los títulos, privilegios, cédulas, ejecutorias, despachos, y demas que se acostumbra escribir en pergamino. Y con objeto de que con la debida anticipacion tenga noticia el público y no pueda alegar ignorancia, evitando se le irroge perjuicio, caso de estar preparando algun documento de los admitidos á sellar hasta ahora, se le da este aviso para su conocimiento y gobierno.

En la subdelegacion de maestrazgos de Ocaña se han de subastar diferentes fincas en número de 200, que consisten en casas, tierras, viñas y olivares pertenecientes á la Real Hacienda, existentes en dicha villa, la de Santa Cruz, Villarubia de Santiago y Colmenar de Oreja, y cuyo primer remate ha de verificarse el dia 15 del mes actual; el segundo el 2 de Marzo, y el término del cuarto para el 1.º de Abril. Las personas que quieran enterarse en esta corte de las citadas fincas, su valor y demas circunstancias, hallarán en la direccion general de Rentas, y mesa que despacha el ramo de maestrazgos, las noticias indicadas.

Estando próximos á cumplir la cuarentena y regresar de Mahon á Cádiz los buques correos de la Habana, verificarán su salida de dicho puerto de Cádiz para Canarias, Puerto-Rico é Isla de Cuba, el primero el dia 17 del corriente mes, y el segundo el dia 3 del próximo Marzo, conduciendo la correspondencia del gobierno y del público.

Los caballeros pensionistas de la Real distinguida orden española de Carlos III á quienes se deba la anualidad de 1830, se presentarán por sí ó por medio de apoderado en la contaduría de la misma Real orden, donde se les expedirá el oportuno libramiento para percibir en metálico la tercera cuarta parte de dicha anualidad, sin perjuicio de pagarse á su tiempo el resto de ella y las posteriores; así como las anteriores en la especie y proporcion en que se vayan recaudando las cantidades adeudadas á la orden: todo conforme á lo acordado por su suprema asamblea.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100. 56 á 30 d. f. 6 vol. á prima de 1 p. 100. Dichas idem al 4 p. 100. 47½ á 51 d. f. 6 vol. Títulos al portador de 5 p. 100. 55 y 56 á varias fs. (dentro de 60 dias) á vol. Id. id. de 4 p. 100. 48½ y 48 al contado: 48½, 49, 49 y 48½ á varias fs., vol. y firme: 49½ y 48½ á varias fs., á prima de 1 y ½ p. 100 vol. y firme. Vales no consolidados, 12½ al contado: 12½, 13 y 14 á varias fs. 6 vol. Deuda negociable del 5 p. 100 á papel, 12½ y 13 á varias fs. 6 vol. Id. sin interés, 5; á 30 y 40 d. f. 6 vol. Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Paris 16 á 16-1.	Cádiz 4 á 4 b.	Sevilla ½ d.
Bayona, 00.	Alicante á corte plaza par.	Coruña ½ d.	Valencia par.
Burdos, 00.	Barcelona á pesos fs. 12½ á 1 b.	Granada ½ d.	Zaragoza ½ d.
Burgundo, 00.	Bilbao par á ½ id.	Málaga 4 á 4 b.	Descuento de letras á 4 p. 100 al año.
Londres á 90 dias 37½.		Santander par.	
		Santiago 1 d.	

ANUNCIOS.

Ensayo práctico de simplificar el estudio de las lenguas escritas, verificado sobre la inglesa para ejemplo de todas las demas; por el coronel D. Josef Gonzalez Torres de Navarra: un cuadernito en forma de cartera, edicion de 1799, á 12 rs. en rústica. Esta obra se ha dividido en tres cuadernos, cuyos títulos son: 1.º Gramática comparada; 2.º Dicionario radical; y 3.º Versiones literarias. Basta para ensalzar su mérito el haberse hecho en un solo año tres ediciones de ella. Se halla de venta en el despacho de la imprenta Real.

Los suscriptores al *Diccionario geográfico universal* pasarán á la librería de Razola á recoger los cuadernos núms. 1.º y 2.º del tomo 10, y adelantará el importe del siguiente. Continúa la suscripcion.

Los suscriptores al *Diccionario tecnológico*, ó nuevo Diccionario universal de artes y oficios y de economía industrial y comercial, pasarán á la librería de Razola á recoger la entrega 2.ª del tomo 2.º del mismo, y adelantará el importe del siguiente. S. M. la Reina Gobernadora (Q. D. G.), se ha dignado por su decreto de 29 de Enero próximo pasado recomendar esta obra á la junta de Comercio de Cataluña, para que auxilie en cuanto pueda la empresa, así como á las demas juntas, sociedades económicas y subdelegados de Fomento de las provincias. La suscripcion sigue abierta en dicha librería de Razola; en Barcelona en las de Torner, Gaspar, Oliveres y Suri; y en las ya citadas de las provincias en el primer anuncio.

Memoria acerca de la hidrofobia, leida en la sociedad medico-fisica de Moscow por Mr. M. guel Marrochetti, medico-cirujano del hospital de Galitzia, é individuo de la misma sociedad; traducida del frances por el doctor D. Baltasar Antonio Zapata: 2.ª edicion aumentada. Se vende á 3 rs. en Madrid en la librería de Sojo.

Se halla vacante el partido de medico de los pueblos de Castilruiz, Matalebreras, Monteogro, Trébago, Valdeaguia y Fuentestrun, todos en el partido de la villa de Agreda, provincia de Soria, y distantes uno de otro media legua; siendo la residencia del facultativo en el primero, y la dotacion 40 fanegas de trigo comun. Los pretendientes dirigirán sus memoriales francos de porte al ayuntamiento del primero, hasta el 28 del corriente mes de Febrero.

Se cita y llama á todas las personas que pueden tener derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Josef Patricio Wauffel, vecino y agente de negocios que fue de esta corte, para que en el término de 30 dias, contados desde este, acudan á ejercitarle en el juzgado del Sr. D. Joaquin de la Escalera, del consejo de S. M., su alcaide de Real casa y corte, y en el que, y escribanía de provincia del habilitado D. Vicente Romeral, se halla radicado el juicio de testamentaria; con apercibimiento de que pasado aquel término les parará el perjuicio que haya lugar.

Nota. En algunos ejemplares del suplemento á la Gaceta del 8 del corriente, 4.ª col., lín. 19, donde dice *tenia unos 80 hombres*, léase, *tenia unos 800 hombres*, y que el dia 31 despues del ataque le faltaron como unos 30.